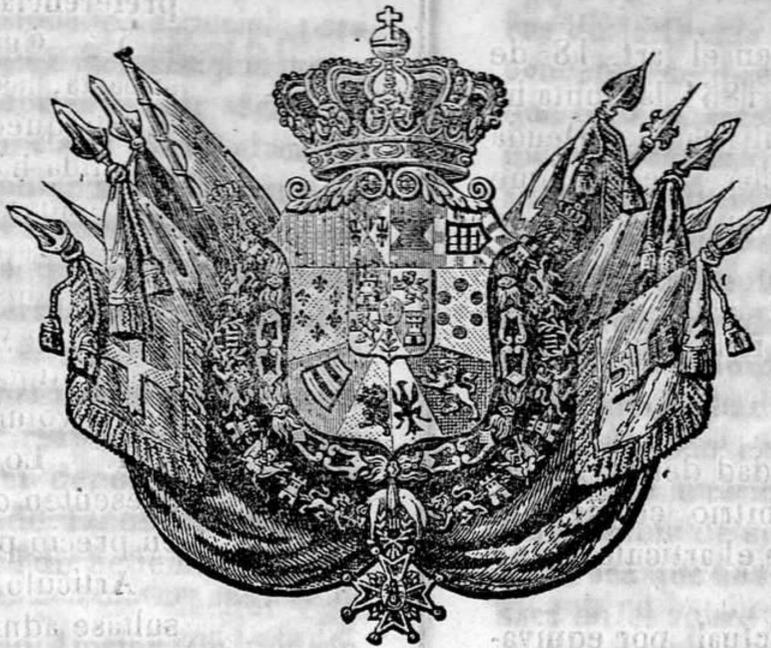


SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 80 rs.
 Por seis meses..... 40
 Por tres idem 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120 rs.
 Por seis meses..... 60
 Por tres idem..... 44

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 8.

He observado con extrañeza que muchos de los Alcaldes de esta provincia descuidan en gran manera la remision á esta superioridad de los estados de nacidos, casados y finados, no obstante lo muy recomendado que está por el Gobierno de S. M. este importante servicio. En su vista prevengo á los morosos (cuya nota tengo á la vista) remitan á este Gobierno dichos estados en el improrogable término de seis dias; en la inteligencia que los que no lo verifiquen en lo sucesivo á los cuatro dias de la conclusion de cada trimestre, irá un propio á recogerlos á costa del Alcalde moroso y del Secretario. Santander 19 de Enero de 1853.—Dionisio Gainza.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se inserte para conocimiento del público en la Gaceta, y en los Boletines oficiales de las provincias por los respectivos Gobernadores el siguiente anuncio oficial publicado por el Ministerio de Relaciones exteriores en Montevideo, y que expresa los requisitos exigidos en los papeles y pasaportes de los buques y pasajeros que se dirijan al territorio de la citada República.

Madrid 5 de Enero de 1853.—Llorente.

Aviso oficial del Ministerio de Relaciones exteriores.

En la necesidad de cortar los abusos que cometen los pasajeros y los Capitanes de buques que llegan á la República, procedentes de puertos donde existen Agentes consulares de ella; y teniendo en vista lo que dispone á este respecto el capítulo segundo del reglamento consular vigente en sus artículos 18 y 19, y por razones de interés público, el Gobierno ha dispuesto se haga saber:

1.º Que los buques arriba mencionados, que no traigan sus papeles debidamente registrados por el consulado oriental, existente en el punto de que procedan, serán obligados, por primera vez, á pagar los derechos de consulado que allí debieron satisfacer; y en caso de reincidencia, los mismos derechos, con mas la multa correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser despachados por ninguna de las Aduanas del Estado.

Y 2.º Que los pasajeros que no traigan sus pasaportes visados por el consulado de la República en el puerto de su procedencia, serán obligados á pagar el valor del derecho de consulado respectivo con mas una multa de dos patacones por persona, sin perjuicio de sujetarlos á la vigilancia de la policia por un término prudencial.

Montevideo Octubre 27 de 1852.

(Gac. núm. 10.)

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 18 de Enero de 1853.—E. G., Dionisio Gainza.

En conformidad á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto del año de 1851 la Junta ha acordado que la décima cuarta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 29 del corriente, á las doce de la mañana en el Despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales en esta forma:

1000000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.

500000 de la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.

1500000

De las referidas sumas se invertirán:

750000 en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta número 6596, del 6 de Enero de 1852.

375000 en la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre del año de 1851.

«Art. 75. La Junta en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse; y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de rentas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado que entregarán en la secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo

siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Artículo 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta, dentro del mismo mes, por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó lo perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos; pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó billetes del Tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid desde el dia 20 del corriente, hasta las once en punto de la mañana del dia de la Subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del depósito del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinarán

375000 para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada tambien en carpetas ó en nuevos documentos.

1500000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres ó París,

cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de París ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año último, y Real órden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó París; en el concepto de que si fueren admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Sr. Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y tambien el depósito de que trata el artículo 79, publicándose ademas su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real órden de 11 de Agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda desde el dia veinte del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto. Por último se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda Amortizable de primera clase, de las de segunda así interior como exterior.

Madrid 4 de Enero de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente, P. V., Ciudad.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 31 del actual en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de..... reales vellon nominales en Deuda..... al cambio de..... y..... centavo..... por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Consiguiente á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 1.º de Octubre último y á lo determinado en la Real órden de 2 del mismo, se admitirán en la Secretaría de la Junta desde el 15 de este mes hasta el acto de la subasta, y en las Comisiones de Hacienda de España en Londres y París, y por el Viceconsul de S. M. en Amsterdam, hasta el 20 del corriente, todas las proposiciones que se presenten para la conversion de Deuda diferida á 3 por 100 en consolidada al propio interés.

La Junta, el dia 31 del presente mes á las doce de la mañana, celebrará sesion pública para proceder á la apertura de los pliegos que durante el mismo se hubieren presentado, y á la admision de las proposiciones que se hallen dentro del tipo fijado por el Gobierno, siempre que su importe no exceda de la suma de 74.585061 rs. que han quedado disponibles de los 400 millones de reales designados para la conversion en todo el semestre que terminará en fin de Marzo de 1853.

Los intererados que presenten proposiciones en Madrid para la conversion de deuda diferida exterior y deseen hacer la entrega de los créditos en cualquiera de las comisiones de Hacienda de España en Londres ó París, designarán la persona á quien autorizan para presentarlos en dichas dependencias.

Igualmente se advierte á los acreedores que siendo el valor mínimo de los títulos de la Deuda

consolidada exterior de 3 por 100 el de 200 pesos fuertes, ó sean 4000 rs. vn., las fracciones que por consecuencia de la conversion resulten menores de dicha cantidad, quedarán á beneficio del Estado.

Las proposiciones que se presenten deberán arreglarse en un todo al modelo que se pone á continuacion, y el cual se hallará de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas generales de la Deuda desde el 15 del actual.

Madrid 4 de Enero de 1855.—V.º B.º—El Director general, Presidente, P. V., Ciudad.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en... la suma de reales vellon..... en Deuda diferida al 3 por 100 exterior ó interior para su conversion en consolidada exterior ó interior al propio interés y al cambio de..... centavos por ciento, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Octubre último y Real instruccion de 5 del mismo mes.

Fecha y firma.

NOTAS.

1.º Si la Deuda diferida que se ofrezca es exterior, y la conversion se solicita en Deuda consolidada á 3 por 100 interior, deberá expresarse además de esta circunstancia si se ha de verificar el pago en títulos al portador ó en inscripciones nominativas.

2.º Si la conversion de Deuda diferida exterior ha de hacerse en Deuda consolidada tambien exterior, antes de la fecha y firma se pondrá la adición siguiente: «En el concepto de que se desea recibir la Deuda consolidada en la Comision de Hacienda de España en Lóndres ó París.»

ANUNCIOS.

Desde el dia 13 de Diciembre próximo pasado se halla en custodia en la villa de Torrelavega un pietro de dos años de edad, alzada cinco cuartas y media, color rojo, calzado de la mano izquierda, tiene en el cuarto izquierdo una R. hecha como de tigura.

Real Tribunal de Comercio de Santander y su partido.

El dia 24 del corriente mes á la hora de las 12 de su mañana se venderán en remate público presidido por el Sr. Consul sustituto del Tribunal de Comercio de esta plaza D. Juan Francisco Cortiguera, 99 sacos de cacao caracas, existentes en el almacen de la casa número 3 en la calle de Isabel II de la misma, donde hasta entonces se pondrán de manifiesto á cuantos quieran verlos, igualmente que la tasacion pericial que se ha hecho de los mismos en la escribanía de dicho Tribunal. Lo que se publica á los fines consiguientes. Dado en Santander á 17 de

Enero de 1855.—José Maria Dou Martinez, escribano secretario.

HISTORIA CONTEMPORANEA.

BIOGRAFIAS

de los altos funcionarios del Estado, Sres. Ministros, subsecretarios, individuos del supremo Tribunal de gracia y justicia, del de Guerra y Marina, del Consejo Real, etc. etc.

Se repartirán dos entregas todos los meses, que correspondan á otras tantas biografías, con sus respectivos retratos magníficamente litografiados. Cada entrega constará de 16 páginas en cuarto, por la cual satisfarán anticipadamente los señores suscritores cuatro rs. en Madrid y cinco en provincias.

La primera entrega verá la luz pública el dia 20 de Enero del presente año.

Se suscribe por medio de libranzas sobre correos del importe de dos entregas por lo menos, dirigidas en carta franca al administrador de la *Historia Contemporánea*, calle Mayor, número 118, cuarto tercero de la izquierda.—Madrid.

Papel pintado para vestir habitaciones.

15 á 20000 ROLLOS.

Precio dos reales y medio arriba por cada rollo de nueve y media á diez varas. Se halla en la calle de Rua Mayor, almacen n.º 22; se entra por el portal.

De Santander á la Habana.

Saldrá á principios del próximo mes de Febrero la fragata *PAQUITA*, al mando de su capitan Don José M. Martinez Viademonte. Admite pasajeros y se les dará un excelente trato. La despacha D. Carlos Sierra, en el muelle, número 25.

Saldrá para la Habana á principios del próximo mes de Febrero, la Fragata *PERLA*, capitan D. Antonio Pola. Admite pasajeros y la despachan los Sres. Aguirre Hermanos.

Del 20 al 24 del corriente mes de Enero saldrá para la Habana la corbeta *DOS AMIGOS*, capitan D. José de Isasi. Admite pasajeros que serán bien tratados y la despachan sus armadores los Sres. Abascal hermanos, muelle núm. 29, ó en la correduría de buques de la Pescadería darán razon.

Del 1 al 10 del próximo mes de Febrero saldrá para *Santiago de Cuba* la Corbeta *JORGE JUAN*, su capitan D. Juan Rodriguez. Admite abarrotes á flete y pasajeros á quienes ofrece comodidad y esmerado trato. La despachan sus consignatarios los Sres. Quintana y Gutierrez, casas de Acha, ó en la correduría de la Pescadería darán razon.

Imp., lit. y lib. de Martinez.